



ASOCIACIÓN RED DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

DHCOLOMBIA

ESTATUTOS

TÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, ÁMBITO DE ACCIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1. Nombre y Naturaleza: La Asociación Red de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, cuya sigla es –dhColombia-, es una asociación de utilidad común y sin ánimo de lucro. Como persona jurídica de derecho privado y para el cumplimiento de su objeto social se encuentra autorizada para adquirir bienes, contraer obligaciones y asociarse con otras entidades dentro del marco de la constitución y las leyes.

Artículo 2. Ámbito de Acción: La Asociación Red de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos -dhColombia, para el cumplimiento de su objeto social comprende todo el territorio nacional y de ser necesario podrá realizar actividades a nivel internacional. Para el desarrollo de su objeto, programas y proyectos podrá establecer dependencias en el lugar que se requiera.

Artículo 3. Duración: El tiempo de duración de la Asociación Red de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos - dhColombia, será hasta el 31 de enero del año 2030.

Artículo 4. Domicilio: El domicilio principal de la Asociación Red de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos - dhColombia, será la ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia.

TITULO II

OBJETO Y MISIÓN

Artículo 5. Objeto: La Asociación Red de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos - dhColombia, es una organización sin ánimo de lucro, comprometida por la defensa de derechos humanos, desde la representación legal de víctimas de crímenes de sistema, a partir del paradigma de litigio estratégico. Tiene como objetivo principal el fortalecimiento y la realización de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral en casos y contextos de violación de derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario, así como su investigación desde el paradigma acción participativa.

Las acciones de litigio se llevarán a cabo en el marco de las líneas de trabajo de defensa del derecho a la vida e integridad personal; la libertad personal y de expresión; defensa de las mujeres contra la

tolerancia estatal a las violencias basadas en género; defensa de personas y organizaciones que ejercen liderazgo social y defensa de DDHH y, defensa de la naturaleza y los derechos territoriales, así como de las demás que determine la Asamblea.

Artículo 6. Misión: La Asociación Red de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos - dhColombia es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro que, a través del modelo de litigio estratégico lucha contra la impunidad de graves violaciones de los derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario cometidas por agentes del Estado; por los derechos de los pueblos, contribuyendo a la visibilización y fortalecimiento de las personas víctimas y sus colectivos, desde sus propios saberes.

Integrada por un equipo interdisciplinario, dhColombia desarrolla sus acciones con enfoque diferencial de derechos, de género, étnico y territorial, promoviendo la investigación sobre la realización de los derechos humanos desde el paradigma de la investigación-acción participativa.

TITULO III

REGLAMENTACIÓN DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS

Artículo 7. Definición de personas asociadas:

Personas asociadas activas: Son personas asociadas activas aquellas que contribuyen de manera directa y permanente en la construcción del proyecto institucional, se identifican y están comprometidas con la realización del objeto y misión social de la organización. Esta modalidad de personas asociadas tiene voz y voto.

Personas asociadas honorarias. Son personas asociadas honorarias aquellas que, sin contribuir de manera directa y permanente, cuentan con un amplio reconocimiento en el medio y que han aportado o aportan al desarrollo de la organización en los ámbitos académico, social, político, jurídico, cultural, técnico organizacional. Se identifican y están comprometidos con la realización del objeto social de la organización.

Esta modalidad de personas asociadas tiene voz, pero no voto sobre las decisiones de la Asamblea.

Artículo 8. Admisión de personas asociadas: Las personas asociadas nuevas serán admitidas por la Asamblea General previa presentación por parte de la Junta Directiva, de conformidad con el procedimiento aquí establecido.

Artículo 9. Pérdida de la calidad de Asociada/o: La calidad de asociada/o se perderá por 4 razones así:

- A. La renuncia voluntaria presentada a la Asamblea General
- B. La inasistencia a las Asambleas convocadas en dos años consecutivos sin causa justificada
- C. Muerte de la asociada o asociado
- D. La expulsión aprobada por la mitad más uno de las/os asociadas/os de la Asamblea General

Parágrafo 1. La expulsión de personas asociadas será expuesta a la Asamblea General, previa presentación de las causas y los hechos motivo de exclusión por parte de la Junta Directiva, de conformidad con el procedimiento aquí establecido. La decisión será tomada por la mitad más uno de las/os Asociadas/os activos, de acuerdo a las siguientes causales:

- a. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de las personas miembros de la Asociación o socias/os, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b. Participar en nombre de la Asociación o en sus espacios, en actividades clientelistas, delictivas y en general intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de la Asociación.
- c. Discriminar, actuando como miembro de la asociación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancias de credo político o religioso, sexo, género, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- d. Usar el nombre, el logotipo, consignas, slogan y demás bienes de la Asociación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- e. Impedir la asistencia o intervención de las personas miembros activos en las asambleas, reuniones o alterar su normal desarrollo.
- f. Incumplir sistemáticamente con las tareas asignadas por la asamblea o la junta directiva de la asociación.
- h. Irrespetar con sus actitudes o con el incumplimiento de sus compromisos a las/os beneficiarias/os de los servicios de la asociación.

TITULO IV

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Artículo 10. Órganos de Dirección y Administración: La Asociación Red de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos -dhColombia, tiene como órgano máximo de dirección la Asamblea General; como órgano de gobierno y fijación de políticas la Junta Directiva y la Representación Legal como ejecutor.

CAPITULO I

Asamblea General, Integración y Funciones

Artículo 11. Asamblea General y convocatoria. Es la máxima instancia de dirección y fiscalización de la Asociación y está integrada por todas las personas asociadas activas.

Se reunirá ordinariamente dentro de los tres (3) primeros meses de cada año por convocatoria hecha por la Junta Directiva o el/la representante legal, previa citación escrita hecha por lo menos con quince (15) días hábiles, en la cual se señalará el lugar, hora, fecha y modalidad. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el último viernes del mes de marzo del año respectivo a las 10:00 a.m. en las oficinas del domicilio principal en la que funcione la administración de la Asociación. Extraordinariamente se reunirá por convocatoria de la Junta Directiva, la Representación Legal, por solicitud de la Coordinación administrativa o por solicitud de un número plural de personas asociadas y honorarias activas, que representen no menos del 20%, cuando surja algún imprevisto, urgencia con temáticas precisas o apremiantes, previa citación escrita hecha por lo menos con cinco (5) días hábiles, en la cual se señalará lugar, hora y fecha.

Artículo 12. Segunda convocatoria a Asamblea. Una vez convocada la Asamblea si ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural del 40% de las personas asociadas activas. La reunión deberá efectuarse no antes de diez (10) días ni después de treinta (30) días, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Cuando la Asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el último viernes del mes de marzo, también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos del inciso anterior.

Parágrafo 1: En todo caso el espíritu de la Asociación será siempre bajo los principios de horizontalidad, respeto, inclusiva en el que la voz y la opinión de todas las personas asociadas y el personal invitado o contratado tendrá la misma importancia y relevancia. Sin embargo, las decisiones que demanden las definiciones estratégicas, políticas y jurídicas serán del resorte de la Asamblea o de la Junta Directiva según sea el caso.

Parágrafo 2: Las decisiones de la Asamblea General y de los demás órganos de dirección se tomarán en procura de lograr consenso, en su defecto, por mayoría de votos de los asistentes que constituyan el quórum.

Artículo 13. Funciones. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Trazar y determinar las políticas generales de dirección y administración de la Asociación.
- b) Aprobar y reformar los estatutos con las dos terceras partes de las personas asociadas activas como mínimo
- c) Velar por el cumplimiento de los estatutos.
- d) Nombrar las personas asociadas activas que integren la Junta Directiva y hacer cumplir las funciones fijadas en los presentes estatutos.
- e) Nombrar el Representante Legal.
- f) Aprobar o improbar el presupuesto operativo de cada año.
- g) Aprobar o improbar los estados financieros como: el balance general y su correspondiente estado de ingresos y egresos con corte a 31 de diciembre de cada año.
- h) Aprobar la estructura interna
- i) Aprobar o improbar la propuesta de salarios u honorarios.
- j) Decidir sobre la finalización de labores y disolución de la Asociación.
- k) Decidir sobre el ingreso o la pérdida de calidad de asociada/o de personas a la Asamblea de la Asociación

CAPITULO II

Junta Directiva, Composición y Funciones

Artículo 14. Junta Directiva. Es el organismo administrativo de la Asociación, compuesto por tres miembros principales y un suplente, elegidos por la Asamblea General, por períodos anuales, prorrogables indefinidamente.

Las personas integrantes principales de la Junta Directiva contarán con un suplente quien lo/a reemplazarán durante las vacaciones temporales, previa comunicación por escrito o verbal del/a miembro/a principal, hasta con un (1) día de anticipación a la fecha de la reunión ordinaria o extraordinaria.

A todas las reuniones ordinarias o extraordinarias de Junta Directiva podrán ser invitados todos/as los/as funcionarios y/o profesionales que forman parte del equipo operativo interno de la Asociación, los/as asociados/as externos/as o personas externas que de acuerdo con los temas a discutir tengan un conocimiento especializado.

No podrán formar parte de la Junta Directiva personas ligadas entre sí por afinidad en matrimonios legalmente celebrados, unión libre o de compañeros permanentes y de consanguinidad por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Si sobreviniere alguna de estas situaciones se procederá a suplir la vacancia como lo indica el parágrafo de éste mismo artículo.

La Junta Directiva dentro de su seno nombrará una presidencia y una secretaría que podrá ser rotativa para cada reunión y deberán cumplir con las funciones que se encuentran descritas en el artículo 16 y 17 respectivamente.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una (1) vez cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando lo requiera por convocatoria de la Representación Legal o por iniciativa de uno de sus miembros, citación que deberá hacerse por escrito vía correo electrónico o por comunicación telefónica, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación para las reuniones ordinarias y dos (2) días hábiles de antelación para las reuniones extraordinarias.

La Junta Directiva podrá contar con una suplencia quien podrá asistir a todas las reuniones de junta Directiva, y reemplazarán a los miembros principales ausentes en las vacaciones temporales o absolutas, previa comunicación escrita o verbal del integrante principal, dirigida a la Junta Directiva con un (1) día hábil de anticipación a la fecha de la reunión ordinaria o extraordinaria. Todos los miembros que participen en las reuniones de Junta Directiva tendrán voz y el quórum deliberatorio y decisorio será el determinado en el Capítulo IV, artículo 23.

Parágrafo 1: Se consideran causales de vacancia absoluta de los miembros de la Junta Directiva las siguientes:

- a) La muerte
- b) La incapacidad absoluta
- c) La renuncia
- d) Haber sido condenado por órgano jurisdiccional reconocido por la Junta, por hechos punibles o comportamientos contrarios a lo establecido desde el inicio de quienes hacen parte de dhColombia, que a juicio de la Junta impidan su continuidad como integrante de la misma.
- e) Cuando la persona miembro de la organización es víctima de persecución política, es desplazada forzosamente y/o tiene que exiliarse, o cualquiera otra circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito alegadas y/o constatadas por el/la integrante de la Junta Directiva

f) Faltar más de cinco (5) veces sin causa justificada, a las reuniones ordinarias o extraordinarias para las que haya sido formalmente invitado

g) Faltar gravemente a sus deberes y responsabilidades para con la Junta, con la Asociación, con los reglamentos organizacionales o con estos estatutos.

Parágrafo 2. En todos los casos en que se declare por parte de la Junta Directiva la vacancia absoluta de un cargo se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Se constatará el hecho por parte de la Secretaría o por cualquier otro integrante de la Junta Directiva quien en la reunión siguiente así lo informará.

b) Una vez conocido el hecho y tratándose de la situación contenida en los literales a, b y c., se declarará la vacancia absoluta procediéndose a nombrar al miembro reemplazante quien permanecerá en dicho cargo hasta la siguiente reunión de la Asamblea General.

c) Si se trata de la situación referida en los literales d, e, f y g, una vez conocido o constatado el hecho, se citará por una vez a la persona referida o a su vocero o representante, para que haga las manifestaciones o descargos pertinentes, hechos en un término máximo de quince (15) días, luego de lo cual se tomará la decisión de que se trate.

Artículo 15. Funciones. Son funciones de la Junta Directiva.

a) Orientar y tomar las decisiones en materia política y administrativa de la Asociación, de conformidad con los lineamientos generales trazados por la Asamblea General de asociados;

b) Crear las instancias necesarias para el funcionamiento y desarrollo de los proyectos, áreas de trabajo, como de la coordinación colectiva de los casos jurídicos de la Asociación, señalando funciones, tareas y líneas a seguir;

c) Ejercer la dirección política y administrativa, de conformidad con las instrucciones generales impartidas por la Asamblea General.

d) Presentar informe anual de actividades e inversiones, así como el balance general y su correspondiente estado de Ingresos y Egresos a la Asamblea General para su aprobación;

e) Autorizar a la persona Representante Legal para que realice inversiones, suscriba contratos o realice convenios dentro del territorio nacional por monto superior a seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes colombianos, y para convenios internacionales por monto superior a ciento cincuenta mil dólares (\$150.000 USD) o su equivalente en otras monedas.

f) Definir e impulsar el posicionamiento político y jurídico de la Asociación Red de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos – dhColombia

g) Evaluar y formular, en grupo con los responsables de casos y personas vinculadas en la tarea de comunicación y/o investigación, proyectos, definición de trabajo requerido de alguien según el caso, las propuestas necesarias para garantizar la seguridad y protección de las personas de la Asociación en el desarrollo de su labor.

h) Convocar a la Asamblea general a reuniones ordinarias y a las extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.

- i) Cumplir y hacer cumplir, los estatutos y políticas trazadas por la Asamblea.
- j) Nombrar las coordinaciones administrativas y técnicas de la Asociación, de las que tratan los artículos 23 y 24 de los presentes estatutos.
- k) Dar los lineamientos para que la Representación Legal y el área administrativa realicen los contratos
- l) Presentar a la Asamblea General la/s propuesta/s de salario/honorarios cuando sea necesario.
- ll) Implementar y dinamizar la gestión financiera de recursos para garantizar la sostenibilidad de la Asociación Red de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos - dhColombia.
- m) Presentar a la Asamblea General el presupuesto operativo para su aprobación
- n) Discutir y aprobar los enfoques de los proyectos y de los casos, como de los espacios de actuación (territorios, instancias) y la participación en alianzas o convenios de acuerdo con los lineamientos de la Asamblea
- o) Discutir y definir las poblaciones con las que se trabaja teniendo en cuenta los lineamientos de la Asamblea y los énfasis de las agencias de cooperación.
- p) Elaborar el reglamento interno y presentarlo para su aprobación a la Asamblea.
- q) Las demás que le asigne la Asamblea General.
- r) Documentar y presentar a la Asamblea las situaciones y peticiones de inclusión o pérdida de calidad de asociado de personas de la Asamblea.

Artículo 16. Funciones de la Presidencia de la Junta Directiva. Son funciones de la presidencia de la Junta Directiva.

- a) Presidir las reuniones de Junta Directiva
- b) Proponer los temas de trabajo para cada una de las reuniones en coordinación con la Secretaría
- c) Hacer seguimiento a las tareas de la Junta Directiva en coordinación con la Secretaría
- d) Elaborar el informe de gestión de la Junta Directiva y presentarlo a la Asamblea General

Artículo 17: Funciones de la Secretaría. Son funciones de la secretaría de la Junta Directiva.

- a) Levantar las actas de la Junta Directiva al igual que realizar su correspondiente registro, en un tiempo máximo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de la correspondiente sesión.
- b) En coordinación con la Presidencia de la Junta Directiva, preparar los temas de trabajo.
- c) Ejecutar las acciones logísticas para el adecuado desarrollo de las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- d) Citar por escrito vía correo electrónico o telefónicamente con cinco días de anticipación a los integrantes de la Junta Directiva a las reuniones ordinarias y con dos días de anticipación a las reuniones extraordinarias.

Parágrafo. De igual manera deberá ejercer las funciones señaladas en los literales a, c y d, en las reuniones de la Asamblea General.

Artículo 18. Quórum deliberatorio y decisorio. Para todos los efectos se constituye quórum deliberatorio con la mitad más uno de las personas asociadas activas y el quórum decisorio será por consenso mediante la vía argumentativa. Si no se llegare a un consenso se visibilizarán los disensos y realizará en la misma sesión el debate argumentativo sobre dichos disensos. Si después de agotar esta segunda instancia no se llegare al consenso se acudirá al voto calificado, es decir, con las dos terceras partes de los asociados activos presentes.

Parágrafo: La aprobación y reforma estatutaria se decidirá con las dos terceras partes de los asociados activos.

CAPITULO III

Representación Legal

Artículo 19. Representación Legal. Existirá una representación legal principal y una representación legal suplente. La Representación Legal se entenderá para todos los efectos que está en titularidad del Representación o Representante Legal Principal, será ejercida por una persona idónea, que la Asamblea General escogerá entre sus personas asociadas activas a quien le corresponde garantizar el cumplimiento de las políticas trazadas en Asamblea. Es de carácter rotativo en las personas miembros de la Asamblea. Su período será de (1) un año.

Artículo 20. Funciones. Son funciones de la Representación Legal las siguientes:

- a) Representar a la Asociación en todos los trámites legales y extrajudiciales.
- b) Celebrar a nombre de la Asociación todos los actos jurídicos y convenios necesarios para la buena marcha de la Asociación, dentro de los términos establecidos por la ley y los presentes estatutos.
- d) Cuidar de los bienes, fondos, inversiones y recaudaciones de la Asociación;
- e) Presentar para aprobación de la Junta Directiva, los informes de actividades, presupuesto e inversiones de la Asociación, así como los informes financieros de ejecución de gastos presentados por la dirección administrativa y financiera.
- g) Convocar, cuando se requiera, a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias;
- h) Contratar el personal necesario para el funcionamiento de la Asociación.
- i) En coordinación con la Junta Directiva, evaluar y formular las propuestas necesarias para garantizar la seguridad y protección de la labor realizada por los integrantes de la Asociación en los diferentes territorios.
- l) Adelantar gestiones y suscribir, previa consulta con la Junta Directiva, los acuerdos necesarios para el desarrollo Institucional de acuerdo con los principios que rigen la organización.
- m) Orientar y coordinar las instancias desde las cuales se hace representación política,
- n) Presentar para aprobación por la Junta Directiva, las propuestas o proyectos para la administración y operación de la Asociación.

- o) Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- p) Las demás que por naturaleza de su cargo le asignen la Asamblea general y la Junta Directiva.

Artículo 21. Causales y procedimiento para remover a la Representación Legal

Son causales para la remoción de la Representación Legal:

1. La muerte
2. La incapacidad absoluta
3. Haber sido condenado por órgano jurisdiccional reconocido por la Asamblea, por hechos punibles o comportamientos contrarios a lo establecido desde el inicio de dhColombia, que a juicio de la Asamblea impidan su continuidad en el cargo.
4. Faltar gravemente a sus deberes y responsabilidades para con la Asamblea, la Junta, la Asociación, con los reglamentos institucionales o con estos estatutos.
5. Renuncia voluntaria, debidamente aceptada por la Asamblea General.
6. No cumplimiento de las funciones asignadas en los presentes estatutos.

El procedimiento a seguir será el determinado en el parágrafo del artículo 14.

Artículo 22: Representación Legal Suplente.

Será escogido y nombrado por la Asamblea General en la misma sesión en la que se nombre o ratifique la Representación Legal Principal y por un periodo igual. Será ejercida por una persona idónea, que la Asamblea General escogerá entre sus personas asociadas activas a quien le corresponderá reemplazar en las faltas temporales o absolutas de quien sea elegido y nombrado como Representante Legal Principal, en este caso bastará acreditar la falta temporal o absoluta para que pueda ejercer la representación legal de la Asociación.

Parágrafo: Quien sea elegido como Representante Legal Suplente, y estando en funciones, se somete al mismo régimen de causales y procedimiento de remoción del artículo 21.

Título V

DE LA ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA

Capítulo I

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 23. Son funciones de la Coordinación administrativa

La coordinación administrativa estará a cargo de una persona idónea quien será escogido/a y nombrado/a por la Junta Directiva, desempeñando las siguientes funciones:

- a) Garantizar un buen funcionamiento y control de las operaciones administrativas, contables y financieras, derivadas de las actividades de dhColombia.

- b) Establecer en coordinación con la Representación Legal, el procedimiento para la aprobación, ejecución, rendición de cuentas e informe de las comisiones de trabajo fuera de la sede principal.
- c) Informar oportunamente al representante legal situaciones relacionadas con la gestión administrativa surgidas en el marco de acciones de auditoría o control fiscal.
- d) Aprobar los pagos de nómina y el buen uso de la información que se derive de ésta.
- e) Convocar reuniones con el equipo contable a efectos de hacerle seguimiento a las finanzas y contabilidad de la organización.
- f) Desarrollar las actividades pertinentes que favorezcan un ambiente laboral sano, confortable, justo y equitativo para todos los y las integrantes de la Asociación.
- g) Velar por una política interna que garantice la salud física y emocional de todos los trabajadores.

Capítulo II

COORDINACIÓN TÉCNICA

Artículo 24. Son funciones de la Coordinación Técnica:

- a. Monitorear permanentemente el contexto territorial y nacional para identificar oportunidades de incidir en procesos de fortalecimiento de víctimas, sus organizaciones y garantía de sus derechos, e identificar las posibles financiaciones.
- b. Establecer y mantener relaciones y alianzas con organizaciones, instituciones, organismos financiadores en el nivel local y nacional.
- c. Acompañar técnicamente visitas de carácter internacional o nacional asociadas a la operación de dhColombia en los territorios.
- d. Brindar asesoría a la representación legal sobre la misionalidad de dhColombia
- e. Monitorear permanentemente propuestas de financiación de los organismos de cooperación de acuerdo con las políticas y los lineamientos establecidos en dhColombia.
- f. Participar y brindar soporte técnico en la elaboración de propuestas que puedan ser financiadas a través de fondos de cooperación nacional e internacional.
- g. Contribuir en la planeación de la ejecución de los proyectos, de acuerdo con las políticas y los lineamientos de dhColombia.
- h. Asegurar el seguimiento a la ejecución técnica de los proyectos de dhColombia, procurando la implementación efectiva de acuerdo con las condiciones pactadas con los donantes y generando las alertas necesarias ante la Representación Legal cuando se requiera.
- i. Apoyar la elaboración oportuna de los informes técnicos a los organismos cooperantes y asegurar que se presentan a la representación legal para que sean ajustados y remitidos en los términos previstos.
- j. Delegar integrantes de los equipos técnicos u operativos para el desarrollo de las anteriores funciones.

TITULO VI

Capítulo único

DEL PATRIMONIO

Artículo 25. Patrimonio. El patrimonio de la Asociación Red de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos - dhColombia está integrado por los aportes iniciales de las/os asociadas/os y, por las donaciones, legados, rendimientos y las utilidades generadas por actividades de consultorías, formaciones o administración de proyectos de terceros enmarcados en la misionalidad de la organización, por los rendimientos de las inversiones que haga, las rentas que produzcan sus bienes o las prestaciones de servicios a terceros y en fin, por los bienes que en el futuro adquiera a cualquier título.

Parágrafo: Las utilidades al final del ejercicio fiscal, serán invertidas para cumplir los objetivos de la Asociación y fortalecer el trabajo de litigio estratégico y proyectos que desarrolle dhColombia.

El capital de la Asociación para la fecha de constitución está conformado por un aporte colectivo inicial de \$500.000 pesos, que son los aportes únicos de las/os asociadas/os, así como por:

- a) Los bienes adquiridos a título oneroso;
- b) Los bienes o dineros adquiridos a título gratuito, de personas asociadas o terceros;
- c) Los recursos que por concepto de administración de proyectos reciba la Asociación.

Artículo 26. Manejo de Recursos. El manejo de los recursos será una responsabilidad compartida por parte de la Junta Directiva, la Representación Legal y la Coordinación Administrativa, quienes deberán administrar de manera eficiente y responsable los recursos de la Asociación y los que le sean confiados o entregados a cualquier título, de conformidad con lo establecido en las leyes de la República de Colombia, los presentes estatutos y las disposiciones que señale la Asamblea General.

TITULO VII

Capítulo único:

De los procedimientos internos disciplinarios, de prevención de diferentes formas de violencia y convivencia en dignidad

Artículo 27. Remisión a protocolos y procedimientos. Para todos los efectos la Asociación de forma progresiva por decisión e impulso de la Asamblea y la Junta Directiva, elaborará e implementará un procedimiento disciplinario interno y, protocolos de prevención, erradicación y sanción de las diferentes violencias (laboral, basada en género y contra la discriminación) y de convivencia en dignidad, los cuales deberán ser presentados y aprobados en asambleas de cualquiera de sus modalidades.

TITULO VIII

Capítulo único:

Disolución, Liquidación y Remanente.

Artículo 28. Disolución. La Asociación Red de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos – dhColombia, se disolverá por la decisión de las dos terceras partes de sus personas asociadas activas o causas legales es así:

1. Por vencimiento del término de duración,
2. Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos,
3. Por decisión de autoridad competente,
4. Por decisión de los asociados, tomada en reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatutos;
5. Cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades,
6. Cuando se cancele la personería jurídica.
7. De facto cuando las condiciones de cambio climático, crisis ecológica o violencia generalizada hagan imposible la continuidad de las labores de la Asociación o la participación de la mayoría de los asociados del desarrollo de las actividades.

Artículo 29. Liquidación y remanente. La liquidación se realizará de conformidad con los mandatos legales establecidos para entidades sin ánimo de lucro, y el remanente se destinará por la Asamblea General a una entidad o entidades de utilidad común o sin ánimo de lucro, que desarrolle actividades similares al objeto social.

Parágrafo: La decisión de disolución, liquidación y remanentes, será consignada en un Acta que será entregada en comunicación pública tanto a las víctimas, a las organizaciones aliadas y plataformas como a los entes estatales y gubernamentales que ejercen vigilancia, como mecanismo de publicidad y transparencia de la misma.

Modificados y presentados en Asamblea del 7 de marzo de 2024